

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

La secretaria

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 241
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer el presente Proceso de Sucesión Intestada De Mínima Cuantía, por lo que se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda por la razón que a renglón seguido se expone:

1. Tenemos que en el presente sucesorio comparece en calidad de presunto heredero por derecho de representación el Sr. **Héctor Fabio Gómez Borja**; empero, no aporta este al plenario el respectivo registro Civil de defunción de su progenitor Sr. **Marco Fidel Gómez**, siendo aquel el documento idóneo para acreditar el fallecimiento de aquel, así como la fecha de ocurrencia del mismo, como requisito determinante para validar si el derecho que le asiste es por representación o transmisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de sucesión, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvese la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3becf4e4ed0c9ffb310848904ca5da56a8b123b9f5755f33c1c981cc6061bc67**

Documento generado en 18/02/2022 01:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>